DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 1155 DEL 4 DE JUNIO DE 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.
CIUDAD	CARTAGENA, BOLÍVAR
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) IVA INCLUIDO**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS DE INVERSIÓN
RUBRO	2.3.2.02.02.006.66019-1155 OTROS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO N.C.P

1. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una Empresa Social del Estado prestadora de salud en primer nivel en el Distrito Turístico Cartagena de Indias, a la cual le corresponde la prestación de los servicios en salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada y la asegurada en lo no cubierto con subsidios a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras del servicio de salud – IPS públicas o privadas, siendo la ESE, la única IPS de la red pública del Distrito de primer nivel.

Desde la Ley Estatutaria 1751 /2015, en la que se establece la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, se requiere de una respuesta sectorial y transectorial sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en los que se permita el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

El modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y

comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Así mismo, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social, atendiendo que los EBS contribuyen a cerrar brechas de equidad, especialmente con poblaciones con dificultades de acceso a los servicios de salud (poblaciones rurales o dispersas; o en municipios con restricciones en la disponibilidad y/o suficiencia de servicios, tecnologías o talento humano en salud), surge la necesidad de garantizar el transporte del personal asistencial que operará en los mismos.

Que, para el caso particular de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, a través de la resolución 1155 de cuatro (04) de junio de 2025 se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación, operación y continuidad de 79 equipos básicos de salud.

Que, para el cumplimiento al lineamiento establecido por el Ministerio De Salud y Protección Social de los equipos básico en salud, la Entidad advierte que dentro de los bienes de su propiedad no se cuenta con vehículos propios que garanticen el transporte para atender los requerimientos de sus actividades de monitoreo y control de la ejecución operativa de los equipos básico en salud.

Por lo anteriormente expuesto la E.S.E H.L.C.I se requiere adelantar un proceso de contratación por medio del cual se adjudique el servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y carga, dispuestos para el traslado y movilización de insumos, materiales, usuarios, colaboradores y funcionarios, para apoyar el desarrollo de las actividades de campo de los equipos básico de salud, con el fin de cumplir con la operación de estos.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 100 de 1993 consagró la existencia de las Empresas Sociales del Estados (ESE), como organizaciones estatales con la misión de prestar servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, bajo un marco legal y organizacional que permita la auto sostenibilidad de estas, dentro de un esquema competitivo y de calidad en un mercado abierto en el que concurren los sectores público y privado.

En su artículo 195 la ley 100 de 1993 estableció que las empresas sociales del estado están sometidas a un régimen jurídico especial, sujetándose en materia de contratación al derecho privado, sustrayendo la gestión contractual de las nuevas empresas de las rigideces que presenta el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en consideración a la celeridad que debe imprimirse a los procesos contractuales en organizaciones que, si bien son estatales, compiten en igualdad de condiciones con organizaciones del sector privado en un servicio público esencial que demanda resolutividad, eficiencia, oportunidad y calidad en la provisión.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que cuentan con un régimen contractual excepcional deben cumplir con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal plasmados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, sometiéndose así mismo, al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto en la legislación contractual del Estado.

Que el Decreto 0421 de 2001, expedido por el alcalde Mayor de Cartagena de Indias, crea la Empresa Social del Estado "Hospital Local de Cartagena de Indias" cuyo objetivo primordial es la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el Distrito de Cartagena.

En efecto, la ESE Hospital Local de Cartagena de indias, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, sostenida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Que el presente proceso de contratación se deberá adelantar según las disposiciones de la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, cuyo objeto es el de constituir el marco jurídico de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias en la gestión contractual.

Que el artículo 23.1 del estatuto vigente de determina que el Gerente de la ESE HLCI o quien haga sus veces, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. No obstante, lo anterior, requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de compra, venta o cesión, permuta y donación de inmuebles empréstitos incluidos préstamos de tesorería, revisoría fiscal, fiducia (encargos fiduciarios derivados de la venta de activos), constitución de sociedades, adquisición, venta y gestión de títulos valores y cuando la cuantía del contrato supere los 3000 SMLMV.

Que para la presente necesidad no se requiere aprobación de junta directiva toda vez que la cuantía del proceso no supera los 3000 SMLMV, que para la vigencia 2026 corresponde a **$5.252.715.000,00**

Que la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adoptó, modificó y actualizó el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, así:

> **"Artículo 33.2.- CLASE DE CONTRATOS.** *Independiente de su cuantía, cualquier acuerdo de voluntades que crea o trasmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, se celebrara a través de contratos. En la Empresa Social del Estado, se establecen dos (2) clases de contratos según la cuantía a saber.*
>
> (...)
>
> **2. LOS CONTRATOS:** *Se realizarán contratos cuando el valor de los servicios a contratar* ***supere los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que los mismos deberán contar con las formalidades plenas".*** (negrilla fuera del texto original)

Que el artículo 34 del estatuto de contratación vigente define la modalidad de selección mediante la contratación directa de la siguiente forma:

> **"ARTICULO 34. MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** *Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE".*

Que el artículo 35 del referido estatuto enlista las causales en las que se debe aplicar el procedimiento de la contratación directa, entre esas, cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los MIL QUINIENTOS (1500) S.M.L.M.V, tal como es el caso que nos ocupa.

Que el artículo 36 del estatuto determina el procedimiento para la selección en la modalidad de contratación directa de la siguiente forma

> **"ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** *La dirección del proceso de contratación reposa en la Gerencia dela ESE. Por intermedio de la dependencia de origen de la necesidad contractual, previa revisión de la consistencia jurídica del estudio previo, se realizará la invitación a ofertar en los términos previstos en el presente Estatuto.*
>
> *Se deberán cursar como mínimo dos (2) invitaciones a las personas naturales o jurídicas que, identificadas en el análisis del sector, cuenten con la capacidad para ejecutar el objetocontractual. En caso de existir solo un proponente se dejará constancia de la razón por la cual solo se le envía invitación a él.*
>
> *Surtido lo anterior y bajo los criterios de selección establecidos en el Estudio previo y la ponderación asignada a los mismos, la dependencia de origen de la necesidad contractual realizará una comparación preliminar de las ofertas y sugerirá a la gerencia y/o a quien haga sus veces la contratación oquien presentó la oferta más favorable para la entidad.*
>
> *Agotadas las etapas precedentes, el Gerente y/o quien haga sus veces evaluará los resultados del procedimiento y adjudicará la contratación o solicitará por escrito la revisión del procedimiento y la realización de un nuevo procedimiento*
>
> (...)"

Que la resolución No. 1948 de treinta (30) de diciembre de 2024, adoptó el manual de procedimientos en materia de contratación de la empresa social del estado hospital local Cartagena de indias, y en su artículo 19.2 detalla el trámite interno por cada una de las etapas que deben adelantarse en la contratación directa, al cual deberá estar sujeto el proceso de

selección resultante de este estudio previo.

Sobre la modalidad de selección, se deja constancia que, si bien de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad la presente modalidad se denomina "contratación directa", en razón a que la cuantía del proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre ciento cincuenta (150) y quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-, lo cierto es que dicha modalidad se desarrolla bajo un esquema de concurrencia y competencia, en tanto se realiza la recepción de ofertas, se permite la formulación de observaciones por parte de los interesados y se da respuesta a las mismas, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva. En consecuencia, esta tipología no se asimila a una contratación sin competencia, por el contrario, la modalidad de contratación directa se adelanta a través de un proceso competitivo y se diferencia de la convocatoria pública, en que esta última modalidad prevé actuaciones que no son exigibles en los procesos de contratación directa con ofertas, como lo son la realización de audiencias de adjudicación, análisis del riesgo, entre otras.

Todo esto de cara al periodo de ley de garantías aplicable a la vigencia 2026 en razón a las elecciones presidenciales y del congreso.

Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como contratación directa por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CUANTÍA

Que la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adoptó, modificó y actualizó el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, así:

> **"Artículo 33.2.- CLASE DE CONTRATOS.** *Independiente de su cuantía, cualquier acuerdo de voluntades que crea o trasmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, se celebrara a través de contratos. En la Empresa Social del Estado, se establecen dos (2) clases de contratos según la cuantía a saber.*
>
> (...)
>
> **3. LOS CONTRATOS:** *Se realizarán contratos cuando el valor de los servicios a contratar* ***supere los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que los mismos deberán contar con las formalidades plenas".*** (negrilla fuera del texto original)

Que el artículo 34 del estatuto de contratación vigente define la modalidad de selección mediante la contratación directa de la siguiente forma:

> **"ARTICULO 34. MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** *Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE".*

Que la modalidad de contratación directa se adelanta a través de un proceso competitivo y se diferencia de la convocatoria pública, en que esta última modalidad prevé actuaciones que no son exigibles en los procesos de contratación directa con ofertas, como lo son la realización de audiencias de adjudicación, análisis del riesgo, entre otras.

4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes
25101500	Vehículos de pasajeros

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas del objeto a contratar:

A. VEHICULOS REQUERIDOS Y CANTIDADES.

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	**Clase de vehículo:** Camioneta y/o campero. **Tipo de carrocería:** Wagon **Cilindraje:** 1.300 cc o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina **Capacidad de pasajeros:** 5 pasajeros **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	4 UNIDADES
2	**Clase de vehículo:** Camioneta **Tipo de carrocería:** Doble Cabina **Cilindraje:** 1.300 cc o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina y/o Diesel **Capacidad de pasajeros:** 5 pasajeros **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	3 UNIDADES
3	**Clase de vehículo:** Camioneta **Tipo de carrocería:** Van **Cilindraje:** 1.300 o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina y/o Diesel **Capacidad de pasajeros:** 9 pasajeros o más **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	2 UNIDADES
4	**Clase de vehículo:** Microbus **Tipo de carrocería:** cerrada **Cilindraje:** 1.300 cc o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina y/o Diesel **Capacidad de pasajeros:** 14 pasajeros o más **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	2 UNIDADES
5	**Clase de vehículo:** Camioneta y/o Campero **Tipo de carrocería:** Wagon **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Eléctrico **Capacidad de pasajeros:** 5 pasajeros o más **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	6 UNIDADES

MODALIDAD MONTO AGOTABLE: Sobre el particular, se tiene que si bien en esta necesidad hay cantidades exactas de vehículos, los mismos entrarán en operación en la medida en que los equipos básicos se encuentren contratados.

ACREDITACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la acreditación de los vehículos el proponente deberá aportar la documentación completa de cada uno de ellos. Las cantidades antes descritas podrán variar según necesidades de la entidad. No obstante, para la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar mínimo la cantidad de vehículos requeridos de

acuerdo con lo establecido en los anteriores requisitos. Los vehículos ofertados deben ser los mismos con los que se preste el servicio. Los vehículos sólo podrán ser reemplazados en caso de pérdida total, daños permanentes o por solicitud expresa del supervisor del contrato. Para la firma del acta de inicio se verificará por parte del supervisor del contrato que los vehículos presentados para el inicio de operaciones sean los mismos que se aportaron en la oferta económica.

B. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS: A continuación, se enlistan los documentos que debe aportar el proponente por cada uno de los vehículos antes relacionados:

1. **SOAT**: Copia clara y legible del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente, licencia de tránsito de cada vehículo.
2. **TARJETA DE OPERACIÓN:** Copia clara y legible de la tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte, en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora de servicios público terrestre automotor especial de cada vehículo. Los convenios de colaboración empresarial sólo serán válidos para acreditar la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio de transporte en la etapa de ejecución del contrato.
3. **LICENCIA DE TRÁNSITO.** Copia de la licencia de tránsito.
4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Copia clara y legible de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1979 del 2015 de cada vehículo en particular y póliza de seguros todo riesgo daños materiales.
5. **IMPUESTOS:** Copia clara y legible de las declaraciones y/o pagos de los impuestos sobre los vehículos.
6. **REVISIÓN TECNO MECÁNICA:** copia clara y legible de la revisión tecno mecánica, si aplica.
7. **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN TRANSPORTE DE PASAJEROS:** Resolución de habilitación como Empresa de Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, en cumplimiento del artículo 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. En caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar la Resolución antes mencionada.
8. **CERTIFICADO MINISTERIO DE TRANSPORTE:** Certificado de vigencia expedido por el Ministerio de Transporte con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
9. **CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** Copia de la resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte en el cual se especifique que cuenta con capacidad en cuanto a los vehículos requeridos para cubrir el requerimiento de esta convocatoria, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y Copia de la resolución de transporte de carga.
10. **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El representante legal del oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en el evento que salga favorecido dentro del presente proceso de selección, los vehículos destinados solicitados en este proceso.
11. **HORARIOS:** El horario será el siguiente: Entre las 7:00 AM A 8:00 PM DE LUNES A VIERNES Y disponibilidad de DOCE (12) HORAS los días SÁBADOS, EN CASO DE SER REQUERIDAS, de acuerdo con la necesidad del servicio. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser solicitadas con previa anticipación por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el supervisor del contrato.
12. **ZONAS:** El servicio se desarrollará tanto en la zona rural como urbana en general.

En el valor ofertado el proponente debe incluir los gastos de combustible, conductor, SOAT, revisión tecno mecánica, pólizas, mantenimiento preventivo y/o correctivo y todo lo demás que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento y rodamiento de los vehículos y para garantizar la continua prestación de servicio.

Los vehículos deben tener la posibilidad de movilidad en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, largas distancias, adaptable a topografía inclinada, deben contar con cinturones de seguridad para todos los pasajeros, kit de herramientas y botiquín de primeros auxilios en cumplimiento a la Ley 769 de 2002, mediante la cual se establece el equipo reglamentario que deben tener los vehículos.

NOTA 1: En caso de consorcios y uniones temporales todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar esta documentación.

NOTA 2: Los convenios de colaboración empresarial sólo serán válidos para acreditar la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio de transporte en la etapa de ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obliga a prestar por su cuenta y riesgo el servicio de transporte del personal en las rutas e itinerarios conforme a las concertaciones previas con el supervisor del contrato.
2. El contratista debe contar con programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual sustentará con el aporte de certificación avalada por la ARL en la que conste que la empresa cuenta con el mencionado programa y que ha aplicado los protocolos de Bioseguridad a minimo un 80%.
3. En caso de presentar una falla mecánica algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por una de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
4. Los conductores de los vehículos deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados y uniformados
5. El contratista deberá entregar un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
6. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato revisiones periódicas que garanticen que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones.
7. Los conductores deberán tener excelente presentación personal y su comportamiento deberá estar acorde a las actividades de conductor.
8. El conductor designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, capacitado y documentado.
9. Los vehículos deben prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran, previa concertación con el supervisor del contrato.
10. El canal de comunicación será directamente con la empresa contratista quien deberá realizar la atención de las llamadas por contingencia las 24 horas del día 7 días a la semana.
11. El contratista debe suministrar conductor, combustible y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo. Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley.
12. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos, toda vez que, al ser una entidad de salud, se debe garantizar oportunidad en el servicio el cual es relativo y dependerá de las situaciones que se presenten en la operación diaria.
13. Los vehículos y los conductores deben estar libres de cualquier multa o sanción respectivamente.
14. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
15. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato que puedan afectar el normal desarrollo del objeto contractual.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con el pago de los aportes pago de los salarios del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios
2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.
3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.
4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.
5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) IVA INCLUIDO** de conformidad con los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el término de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN 1155 DEL 4 DE JUNIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN Resolución 1155 del 4 de junio de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

La **E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias,** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a indagar el estudio del sector económico, que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, la contratación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y carga, dispuestos para el traslado y movilización de insumos, materiales, usuarios, colaboradores y funcionarios, para apoyar el desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la ESE H.L.C.I, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas vigencia 2026.

1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes
25101500	Vehículos de pasajeros

La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias toma como referencia la guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, para lo cual desarrolla el presente análisis de sector, en los siguientes aspectos:

A. Aspectos generales
B. Estudios de la oferta

C. Estudio de la demanda
D. Estudio de mercado

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1 Aspecto regulatorio.

Según la Resolución No. 1927 del 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, la contratación que adelante la entidad se regirá por el mencionado Estatuto y por las normas contenidas en el Código de Comercio, atendiendo a la naturaleza y cuantía de los contratos, bajo criterios de transparencia, objetividad y economía.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, en especial lo previsto en los artículos 34 (modalidad de selección mediante contratación directa como procedimiento de selección objetiva con invitación a cotizar y comparación de precios de mercado) y 35 (causales), así como el artículo 23.3 relativo a cuantías. En ese orden, y de acuerdo con el presupuesto estimado para la vigencia 2026, se concluye que la contratación se tramitará bajo la modalidad prevista en el Estatuto de la entidad, sujeta al derecho privado y a las reglas internas aplicables.

Así deberá ceñirse por el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias adoptado mediante resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024, en especial por el artículo 23.3. que establece las cuantías de los contratos de la E.S.E. H.L.C.I.

En consideración lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al Estatuto de Contratación de la ESE HLCI.

2.2 Aspecto Técnico

Desde el punto de vista técnico, el servicio de transporte objeto del presente estudio requiere la disponibilidad de diferentes tipos de vehículos, con características específicas y condiciones operativas diferenciadas, de acuerdo con las necesidades institucionales de traslado de personal, usuarios, insumos y materiales, los cuales se encuentran descritos en el acapite de especificaciones técnicas de este estudio.

2.3 Aspecto Económico

Para la estructuración del estudio de mercado correspondiente a la vigencia 2026 se tuvieron en cuenta variables económicas que inciden directamente en la formación de precios del sector, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los costos de combustibles, mantenimiento vehicular, impuestos, costos laborales y demás gastos asociados a la operación del servicio.

Igualmente, se consideraron los valores históricos de contratación de vigencias anteriores, así como las condiciones actuales del mercado del transporte especial en el Distrito de Cartagena y su área de influencia, con el fin de estimar un presupuesto acorde con los precios reales del mercado para un periodo de ejecución de **seis (06) meses.**

3. ESTUDIO DE OFERTA

El mercado del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y carga, está conformado por empresas legalmente habilitadas que cuentan con capacidad técnica, operativa y financiera para suministrar vehículos bajo esquemas de disponibilidad mensual, incluyendo vehículos con adaptaciones especiales.

3.1 REQUERIMIENTO VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EBS -2026.

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	**Clase de vehículo:** Camioneta y/o campero. **Tipo de carrocería:** Wagon **Cilindraje:** 1.300 cc o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina **Capacidad de pasajeros:** 5 pasajeros **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	4 UNIDADES

2	**Clase de vehículo:** Camioneta **Tipo de carrocería:** Doble Cabina **Cilindraje:** 1.300 cc o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina y/o Diesel **Capacidad de pasajeros**: 5 pasajeros **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	3 UNIDADES
3	**Clase de vehículo:** Camioneta **Tipo de carrocería:** Van **Cilindraje:** 1.300 o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina y/o Diesel **Capacidad de pasajeros**: 9 pasajeros o más **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	2 UNIDADES
4	**Clase de vehículo:** Microbus **Tipo de carrocería:** cerrada **Cilindraje:** 1.300 cc o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina y/o Diesel **Capacidad de pasajeros**: 14 pasajeros o más **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	2 UNIDADES
5	**Clase de vehículo:** Camioneta y/o Campero **Tipo de carrocería:** Wagon **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Eléctrico **Capacidad de pasajeros**: 5 pasajeros o más **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	6 UNIDADES

MODALIDAD MONTO AGOTABLE: Sobre el particular, se tiene que, si bien en esta necesidad hay cantidades exactas de vehículos, los mismos entrarán en operación en la medida en que los equipos básicos se encuentren contratados.

3.2. DATO HISTÓRICO – VIGENCIA 2025.

N° DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	
111-25	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, DISPUESTOS PARA EL TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, USUARIOS, COLABORADORES Y FUNCIONARIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS EQUIPOS BASICO DE SALUD BAJO LA RESOLUCIÓN 1778 DEL 2023.	$135.000.000	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
055-25	RESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, DISPUESTOS PARA EL TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, USUARIOS, COLABORADORES Y FUNCIONARIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS EQUIPOS BÁSICO DE SALUD BAJO LA RESOLUCION 1778 DEL 2023.	$135.000.000	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
162-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 1928 DE CUATRO 04 DE OCTUBRE DE 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA TENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS	$1.690.000.000	4 MESES

	DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD		

Del histórico de contratación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y carga se relacionan los contratos ejecutados durante las vigencias 2024 y 2025, los cuales constituyen el referente inmediato para el análisis del comportamiento del gasto y la estimación del presupuesto oficial de la vigencia 2026.

Los valores contratados evidencian la recurrencia y permanencia del servicio como un componente esencial para la operación institucional, así como la necesidad de ajustes presupuestales derivados de la demanda real del servicio, la cobertura territorial y las condiciones operativas requeridas.

3.3 ANÁLISIS, COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, el análisis de mercado no debe aplicarse de manera mecánica, sino que su profundidad debe ser proporcional a la complejidad del proceso y a la disponibilidad de información. En ese sentido, para el presente proceso se realizó un análisis comparativo de precios y condiciones del mercado, atendiendo las características técnicas del servicio requerido.

El análisis se soporta en información histórica de contratación, así como las siguientes variables economicas:

Precio dólar 09/02/026	$3.679,84
IPC 2026	5,1%
Valor salario mínimo 2026 (23.7%)	$1.750.905
Valor galón de gasolina feb 2026	$15.900 - $16.000 pesos por galón

3.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Con el fin de conocer el comportamiento de la necesidad a contratar en el mercado, se tomaron muestras de procesos con igual o similar objeto publicados en la plataforma transaccional SECOP II, cuyas cuantías son similares a la estimada por esta entidad.

Entidad	Objeto	No. De proceso	Presupuesto oficial
MUNICIPIO DE SABANETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, CON APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA	SAB-05-003-26	$1.303.000.000 COP
ALCALDÍA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO (ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CON UN DESPLAZAMIENTO	LP-105-2025	$1.340.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	LP-009-2025	$4.755.428.063

La anterior consulta de precios del mercado y referentes sectoriales permitió identificar precios razonables y acordes con la realidad del sector durante la vogencia 2025 y 2026, los cuales se encuentran dentro del rango del respuesto estimado.

3.3. COSTOS DEL SERVICIO

Para la vigencia 2026, el análisis de los costos del servicio tuvo en cuenta el comportamiento histórico del contrato, las variables económicas actuales y el requerimiento específico de vehículos definidos. Así mismo se tiene que, la resolución 1155 de 2025 *"Por medio de la cual se efectua una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de lOdS", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"* asignó a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, recursos para la ejecución del este proyecto, dentro del cual para satisfacer la necesidad de transporte de los equibos básicos en salud, se estimó la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)**

Con base en esta información se procedió a estimar el costo total del servicio, asegurando coherencia entre la necesidad institucional y la disponibilidad presupuestal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la vigencia 2026 asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)** IVA incluido y demás costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

5. INDICADORES FINANCIEROS

Atendiendo a la cuantía del proceso de contratación, estimada en DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) y a la naturaleza del objeto contractual, la Entidad considera necesario establecer requisitos financieros mínimos que permitan verificar la capacidad económica, solvencia y estabilidad financiera de los posibles oferentes, garantizando la adecuada ejecución del contrato, sin que ello implique restricciones injustificadas a la pluralidad de participantes.

Los indicadores financieros definidos fueron seleccionados con base en el Análisis de Información Financiera del Sector, elaborado a partir de datos reportados en la base SIREM, los cuales reflejan el comportamiento real del mercado de empresas del sector transporte y logística, evidenciando que los umbrales fijados se encuentran acordes con los promedios sectoriales y resultan razonables frente al riesgo contractual asumido por la Entidad.

En particular, el índice de endeudamiento, con un tope máximo del 60 %, permite verificar que el oferente no se encuentra excesivamente apalancado y que cuenta con una estructura financiera equilibrada, condición esencial para asumir obligaciones contractuales de mediana cuantía sin comprometer su estabilidad financiera ni la continuidad del servicio durante la ejecución contractual.

La razón corriente o índice de liquidez, exigida en un nivel igual o superior a 1,0, busca garantizar que el proponente dispone de activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo, especialmente aquellas derivadas de la operación del contrato, tales como nómina, combustible, mantenimiento, seguros y demás costos operativos asociados al servicio, lo cual resulta proporcional a la cuantía y al flujo de pagos esperado.

La razón de cobertura de intereses, establecida en un valor igual o superior a 1,0, permite verificar que la utilidad operacional del oferente es suficiente para cubrir sus gastos financieros, minimizando el riesgo de incumplimiento derivado de presiones por servicio de deuda y asegurando que la ejecución del contrato no se vea afectada por dificultades financieras estructurales.

Por su parte, los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y rentabilidad sobre el activo (ROA), con umbrales mínimos del 0,2 % y 0,1 %, respectivamente, buscan constatar que el oferente desarrolla una actividad económicamente sostenible y eficiente, con capacidad de generar resultados positivos a partir de los recursos propios y de los activos utilizados en su operación, sin imponer exigencias desproporcionadas que limiten la concurrencia de oferentes.

En conjunto, los indicadores financieros definidos permiten a la Entidad verificar la capacidad real del oferente para asumir un contrato de $2.000.000.000, reduciendo el riesgo financiero y operativo del proceso, al tiempo que se garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón Corriente (Liquidez)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,0
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,2%
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	≥ 0,1%

6. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis del sector y el estudio de mercado desarrollado, y atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el valor estimado del contrato para la vigencia 2026, esto es **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) IVA INCLUIDO** se encuentra dentro de los precios del mercado, es proporcional a la necesidad institucional y garantiza la continuidad y eficiencia del servicio de transporte requerido por la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias para los equipos básicos de salud.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

De igual manera, la evaluación de las propuestas se realizará aplicando los factores de cumplimiento y de puntaje teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en las condiciones que se elaboren para el proceso que se adelante, así:

REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
EVALUACIÓN-PUNTAJE ASPECTO ECONÓMICO	
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	50 puntos
PARTICIPACIÓN MUJERES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN (HASTA EL CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015)	0.25 puntos
PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR.	50 puntos
TRACCIÓN Y MODELO DE VEHÍCULOS CABINADOS Y DOBLE CABINA	50 puntos
EVALUACIÓN ECONÓMICA	400 puntos
PUNTAJE TOTAL	**550.25**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la E.S.E H.L.C. I; el Comité Asesor Evaluador emitirá El concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

A. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Será de tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

1. Carta de Presentación de la propuesta y pacto de transparencia **(Anexo No. 1 y 1.1).**
2. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta, el cual debe incluir dentro del objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. Cuando se trate de persona natural deberán adjuntar certificado de matrícula mercantil persona natural. Este certificado deberán aportarlo tanto las personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal: Para acreditar la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia acreditarán su existencia, capacidad, personería

jurídica y representación legal mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

Mediante los certificados antes señalados se verificará para cada una de las personas jurídicas que se presenten en este proceso como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, la persona jurídica Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincularla y representarla en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la persona jurídica, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia que participen en este proceso de contratación directa deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta tres (3) años adicionales contados desde la terminación de este, en el caso en que el proponente del cual hace parte sea seleccionado como Adjudicatario. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único de la Proponente Plural, el cual podrá constituirse como parte del acuerdo mediante el cual se constituye el Consorcio o la Unión Temporal, o en documento independiente.

En cualquier caso, el documento en el que se constituya el apoderado deberá cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, incluyendo, de ser el caso, su apostille o legalización, en los términos señalados en el estudio previo.

3. Acta de Autorización en caso de limitaciones al Representante Legal. Autorización del órgano competente, para presentar la propuesta, suscribir el respectivo contrato y otorgar las garantías exigidas, cuando, tratándose de persona jurídica, su Representante Legal o apoderado, en consideración a la cuantía o a la naturaleza de la contratación, carezcan de las facultades suficientes para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o del órgano competente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta y, en consecuencia, se calificará como Propuesta No Hábil.

4. Copia simple del documento de identificación de la persona natural y/o Representante Legal de la firma, según sea el caso.

    4.1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
    4.2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
    4.3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5. Certificados vigentes de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
6. Certificados vigentes de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
7. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC- (Policía Nacional) del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
9. Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
10. Formato Autorización Consulta Delitos Sexuales **(Anexo No. 2).**
11. Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta).

12. Declaración juramentada tanto del representante legal como de la persona natural o jurídica, debidamente firmada, en donde conste que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **(Anexo No. 3).**
13. Formato único de conocimiento y vinculación cliente persona natural o jurídica, según corresponda **(Anexo No. 4).**
14. Consorcios O Unión Temporal. Además del documento anteriormente relacionado, los oferentes que se participen en calidad de consorcio o unión temporal deberán presentar documento de constancia de conformación del Consorcio o Unión Temporal **(Anexo No. 5).**
15. Compromiso anticorrupción **(Anexo no. 6)**
16. Constancia de cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Salud.

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar la totalidad de la documentación jurídica por cada uno de los miembros que la integran, así como los de su representante.

Una vez sea notificado de la adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de2015), documentos que deben ser remitidos a la. E.S.E.H.L.C.I.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial del documento respectivo, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado la confidencialidad.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso, o a la norma que la sustituya o modifique. Así mismo, para documentos públicos extranjeros deben presentar con el Apostille, establecido en la Convención No 12 de la Conferencia de La Haya y al Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha Convención.

B. REQUISITOS FINANCIEROS: REQUISITOS FINANCIEROS: será de tipo **CUMPLE/NO CUMPLE.** La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme, y se realizará con base en los siguientes documentos, indicadores financieros y porcentajes mínimos:

C. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR:

a. Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal dado el caso.
b. Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Contador y/o Revisor Fiscal dado el caso.
c. Resolución de la DIAN para facturar.
d. Copia del Registro Único Tributario- RUT.
e. Registro Único de Proponentes-RUP. Este documento debe ser presentado con una expedición no mayor a 3 meses. Este será la base para la información financiera que se analizará en el proceso contractual.

D. INDICADORES FINANCIEROS.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón Corriente (Liquidez)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,0
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,2%
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	≥ 0,1%

B. VERIFICACION TÉCNICA: será de tipo **CUMPLE/NO CUMPLE** y se realizará con base en los requerimientos técnicos:

1. Certificación bajo la gravedad del juramento donde se compromete a cumplir con las especificaciones generales y específicas, obligaciones del contrato, términos generales y/o condiciones específicas descritas en el ordinal que indica; **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**

2. **EXPERIENCIA:** El proponente deberá presentar mínimo 2 máximo 4 certificaciones de experiencia de Contratos suscritos y ejecutados a satisfacción y cuyo objeto corresponda a **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLÍCO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS.** La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

   En todo caso, la totalidad de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida deberá guardar relación con el objeto del proceso de selección y al menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al setenta (70%) del valor del presupuesto oficial y deberá corresponder a transporte de equipos básicos de salud.

   Estas certificaciones serán verificadas en el RUP con los siguientes códigos: 78111800,78141500 y 25101500.

   Las actas deben contener como mínimo la siguiente información:

   1. Objeto del contrato.
   2. Valor.
   3. Nombre o razón social del contratista
   4. Nombre o razón social del contratante
   5. Fecha de iniciación y terminación del contrato.

Los contratos que acrediten la experiencia solicitada deberán ser relacionados en el Anexo No. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar experiencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberán acreditar la experiencia solicitada.

Cuando el proponente pretenda demostrar su experiencia o uno de sus miembros con otros contratos ya ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o uno de sus miembros, aquella referida en el porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Dicha experiencia será verificada por la entidad con el aporte del acta de constitución de la unión temporal o consorcio donde se estableció el porcentaje de participación del proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal, acreditarán su experiencia con la sumatoria de las experiencias de sus miembros. Si los miembros de la unión temporal o consorcio relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, la misma se tendrá en cuenta de acuerdo con su porcentaje de participación en el Consorcio. La totalidad de los socios deben aportar a la acreditación de la experiencia.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

3. **ACREDITACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la acreditación de los vehículos el proponente deberá aportar la documentación completa de cada uno de ellos. Para la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar mínimo la cantidad de vehículos requeridos en el acápite de especificaciones técnicas acreditando el cumplimiento de esos requisitos.

   3.1. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS: A continuación, se enlistan los documentos que debe aportar el proponente por cada uno de los vehículos antes relacionados:

   3.1.1. Licencia de tránsito.

3.1.2. SOAT vigente.

3.1.3. Tarjeta de operación vigente.

3.1.4. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente y póliza de daño material todo riesgo vigente y al día.

3.1.5. Copia clara y legible de las declaraciones y/o pagos de los impuestos sobre los vehículos.

3.1.6. Revisión tecnicomecanica, si aplica.

CRITERIOS PONDERABLES- EVALUACIÓN.

1. **PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS).** Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que acredite el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

   Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003 Modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*.

   - Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
   - Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
   - Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2. **INCENTIVO PARTICIPACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Anexo No.8**– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3. **PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR:** Se asignarán un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos al proponente que oferte y coloque a disposición más vehículos que sean de propiedad del proponente, así:

PROPIEDAD DE VEHÍCULOS	PUNTAJE
17 vehículos ofertados	50 puntos
Entre 10 y 16 vehículos ofertados	25 puntos
Entre 02 y 09 de vehículos ofertados	15 puntos

- **Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con cada uno de los vehículos aportados la siguiente documentación:**

1. Licencia de tránsito.
2. SOAT vigente.
3. Tarjeta de operación vigente.
4. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente y póliza de daño material todo riesgo vigente y al día.
5. Copia clara y legible de las declaraciones y/o pagos de los impuestos sobre los vehículos
6. Revisión tecnicomecanica, si aplica.

4. TRACCIÓN Y MODELO DE VEHÍCULOS CABINADOS Y DOBLE CABINA: Se asignará un máximo de cincuenta (50) puntos al proponente que oferte y coloque a disposición 7 vehículos (campero wagon y camioneta doble cabina) con tracción 4x4 y modelo 2026 de tal forma que se garantice un mejor servicio en cuanto a calidad y seguridad

TRACCIÓN Y MODELO DE VEHÍCULOS CABINADOS Y DOBLE CABINA	PUNTAJE
7 Vehículos ofertados tracción 4x4	50 puntos
Entre 3 y 6 vehículos ofertados tracción 4x4	30 puntos
2 Vehículos ofertados tracción 4x4	15 puntos

- **Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con cada uno de los vehículos aportados la siguiente documentación:**

1. Licencia de tránsito.
2. SOAT vigente.
3. Tarjeta de operación vigente.
4. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente y póliza de daño material todo riesgo vigente y al día.
5. Copia clara y legible de las declaraciones y/o pagos de los impuestos sobre los vehículos
6. Revisión tecnicomecanica, si aplica.
7. El proponente deberá presentar documentos dónde se pueda verificar la tracción de los vehículos aportados para la obtención del puntaje.
8.

NOTA: Los vehículos ofrecidos para la obtención del factor de calidad, serán los vehículos finales destinados para la prestación del servicio requerido.

NOTA: Para la obtención del puntaje, deberá demostrarse que el vehículo se encuentra matriculado en el domicilio principal de la entidad para la cual prestará el servicio

EVALUACIÓN ECONÓMICA -PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato señalado. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio **(Anexo No.9)**

Los proponentes deberán presentar dos formatos:

- **OFERTA ECONÓMICA EN SECOP:** Cada oferente deberá relacionar en la sección "cuestionario" de SECOP II El valor total de su oferta económica correspondiente al año 2026, la cual no puede superar el presupuesto estimado para este año por la entidad.

En el evento en que el oferente incurra en un error sobre la información relacionada en la sección cuestionario, será una causal de rechazo debido a que al ser una plataforma transaccional, se entiende que lo relacionado ahí hace

parte integral de la oferta y al ser la oferta un requisito no subsanable, se procederá con el rechazo de la misma.

- **FORMATO OFERTA ECONÓMICA:** El proponente deberá descargar y diligenciar el **Anexo No. 9** "oferta económica" disponible en la sección "Documentos del proceso" de la plataforma SECOP II **La no presentación de este formato de igual forma será causal de rechazo.**

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

Al diligenciar el **Anexo No. 9**, el proponente no podrá adicionar modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, pues de lo contrario, **la propuesta será rechazada**. De igual forma si incurre en un error en el cuestionario de la plataforma SECOP II, se tendrá como rechazada la oferta.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos ley a los que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

Si se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Se evaluará la oferta otorgando el mayor puntaje a aquel proponente que ofrezca el menor precio total, recibiendo un máximo de 400 puntos, a los demás oferentes se les asignará el puntaje de manera proporcional de acuerdo al siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 400\ (a/x)$$ Donde:

a: El menor valor de las propuestas

x: El valor de la propuesta evaluada

f(x): El puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta.

El proponente **NO** podrá presentar propuestas parciales, debe cotizar la totalidad de los ítems, de igual manera, será causal **de rechazo la** propuesta que sobre pase el presupuesto oficial estimado por la entidad. Anexo Técnico No. **9**.

INFORME DE EVALUACIÓN: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, a través del grupo de evaluación designado para el efecto, realizará la verificación y evaluación de los requisitos jurídicos, financieros, económicos técnicos y de experiencia.

El informe evaluativo se pondrá a disposición de los proponentes según el término establecido en el cronograma, para que dentro de éste presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes, y presentar los documentos de tipo subsanable, en caso de no haberse allegado a la propuesta.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

A. La propuesta que sobre pase el presupuesto oficial estimado por la entidad.
B. El proponente **NO** podrá presentar propuestas parciales, debe cotizar la totalidad de los ítems.
C. El proponente NO podrá modificar o cambiar la información contenida en el anexo correspondiente a la oferta económica.
D. Se rechazará la propuesta que esté por debajo del valor mínimo aceptable de conformidad con el análisis de precio artificialmente bajo.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el estudio previo e invitación.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección.
G. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando a ello haya lugar.
H. El proponente que adicione, modifique, suprima o altere los ítems en su descripción, unidades o cantidades, del anexo de la oferta económica.
I. Será rechazada la propuesta que incurra en errores al relacionar el valor de la propuesta en la plataforma SECOP II.
J. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta, que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
K. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial, salvo que ello se permita, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los presentes términos de referencia.
L. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en los presentes términos.
M. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
N. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
O. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
P. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, de permitirse estas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
Q. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
R. Cuando el proponente no presente o no corrija la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
S. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
T. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
U. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades, se encuentre reportado en el registro nacional de medidas correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
V. Cuando no se presente la propuesta económica inicial o los conceptos de ésta no correspondan a los solicitados tanto en su descripción como su cantidad o especificaciones técnicas.
W. Cuando una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, se determine que las mismas son insatisfactorias.
X. El proponente o sus integrantes estén incursos en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el manual de contratación de la empresa o la ley, de acuerdo con la naturaleza de la empresa y el régimen aplicable.
Y. Cuando no puedan contratar de acuerdo con la calificación de la reevaluación como proveedores.

REGLAS DE DESEMPATE DE LA OFERTA: En caso de empate entre dos o más propuestas, se aplicarán los criterios, sucesivos y excluyentes establecidos en al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) IVA INCLUIDO.**

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE HLCI, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles:

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Demora en la legalización del contrato
b) Incumplimiento en la entrega de los bienes o insumos objeto del contrato.
c) Falta de calidad de los bienes o insumos suministrados.
d) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato. e) Riesgo Financiero.
f) Cambios normativos o de legislación tributaria.
g) Cambio de Políticas Gubernamentales y de las condiciones sociales

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGO: El objetivo de la Matriz de Riesgos es servir como una herramienta fundamental dentro de la Política de Administración del Riesgo, que permita prever, orientar y guiar el tratamiento de los riesgos, minimizando sus efectos adversos en el presente proceso de contratación de la ESE HLCI, y cumplir con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales. Esta matriz se encuentra en el **anexo No.1** del presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

12. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo, de conformidad con la disposiciones del estatuto de contratación y el manual de procedimientos en materia de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

13. CÓDIGO CONTABLE

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION
5111	***GASTOS GENERALES***
51112303	Servicio de Transporte Especial
24010108	Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios

14. FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.

En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La oferta para presentar deberá considerar los tributos distritales así:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** 2% sobre el valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 038 de 2004.
- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 47 de 1999 y reglamentado mediante Decreto 217 de 2000.
- **ESTAMPILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza N.º 11 de agosto 19 de 2006.
- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:** 2.5% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 034 de 25 de noviembre de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones
- **IVA.**

OTROS TRIBUTOS

- **INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se aplicarán las retenciones de industria y comercio conforme a lo establecido en la norma que lo regula.
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones al contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la Ley que la reglamenta.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del subgerente administrativo y financiero con apoyo del quien designe la gerencia para ellos velarán por los intereses de esta y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.

SUBGERENCIA

JOSÉ RAMÓN PAZ DÍAZ
Subgerente Administrativo Y Financiero
E.S.E Hospital Local Cartagena De Indias.

PROYECTÓ COMPONENTE TÉCNICO

ANDRÉS MAURICIO VILLALBA ORTIZ
Director Tecnico Dirección Apoyo Logístico
E.S.E Hospital Local Cartagena De Indias.

PROYECTÓ COMPONENTE JURÍDICO

MARÍA JOSÉ BLANCO CARO
Profesional Universitario Área Contratación
E.S.E. Hospital Local Cartagena De Indias

PROYECTÓ COMPONENTE FINANCIERO

DIMITRI AUSAKE PALACIO
Profesional Administrativo Suministrado
E.S.E. Hospital Local Cartagena De Indias

ANEXO NO. 1
MATRIZ ANÁLISIS DE RIESGO

El objetivo de la Matriz de Riesgos es servir como una herramienta fundamental dentro de la Política de Administración del Riesgo, que permita prever, orientar y guiar el tratamiento de los riesgos, minimizando sus efectos adversos en el proceso de contratación de la ESE HLCI, y cumplir con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE E ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO.				¿AFECTA LA EJECCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Fallo en la planeación del proceso	Falta de identificación clara de los servicios y entregables a contratar	2	3	5	RIESGO MEDIO	Entidad	Análisis de la necesidad y verificación de los requerimientos técnicos contratados.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	GRUPO CONTRACTUAL	PROCESO PRE CONTRACTUAL	Inicio	Revisión minuciosa de los servicios y entregables solicitados para el desarrollo de la interventoría.	Proceso pre contractual.
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Estudios previos o pliegos de condiciones incompletos, o sin una identificación clara y precisa de los materiales a contratar.	Declaratoria de desierta. Adjudicación del contrato en condiciones inferiores o distintas a las pretendidas.	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad	Análisis y reconocimiento de la necesidad. Estructuración de las especificaciones técnicas necesarias para atender los requerimientos.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	GRUPO CONTRACTUAL	PROCESO PRE CONTRACTUAL	Planeación	Elaboración de estudios previos o pliegos de condiciones con información incompleta, con descripción detallada y especifica de los requerimientos objeto de contratación.	Proceso pre contractual.
3	GENRAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados en la invitación pública.	Observaciones presentadas por los proponentes.	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	Una vez recepcionadas las propuestas los oferentes que se presenten en el proceso son responsables de la información suministradas.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ASESORIA JURIDICA Y COMITÉ EVALUADOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	Selección	La evaluación de las propuestas presentadas se realizará con base a los documentos recepcionadas por los posibles contratistas, la no asume responsabilidad alguna por lo que se encuentra consignado en los documentos.	Proceso pre contractual.

4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Reclamos u observaciones por la evaluación y selección del contratista presentadas por otros oferentes	Retraso en la adjudicación del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad	Publicación clara y oportuna de los informes de evaluación, explicando detalladamente los puntajes asignados a cada oferente y atención oportuna a las observaciones presentadas.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	GRUPO CONTRACTUAL Y ASESOR JURIDICO	SELECCIÓN	Selección	Criterios de evaluación claros, asegurando que los parámetros sean objetivos, medibles y verificables, asegurando que den cumplimiento al marco normativo (Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007)	Proceso de Selección
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Retraso presentación de las garantías para la legalización del contrato	Demora en el inicio del contrato por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización del contrato.	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	El contratista debe legalizar y entregar las garantías en los plazos establecidos.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ASESORIA JURIDICA	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Selección	El equipo de contratación deberá revisar minuciosamente la póliza y verificar su autenticidad, como requisito previo para el inicio del contrato.	Redacción de los documentos previos al proceso.
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de información suministrada al interventor que sea determinante para la labor	Demoras en la ejecución, erros en los resultados finales	3	4	7	RIESGO ALTO	Consultor/Entidad	La entidad compromete a entregar la información solicitada por el consultor en el momento oportuno para no interferir en la labor.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONSULTOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ejecución	El supervisor debe estar atento a los tiempos de entrega de la información solicitada por el consultor y la Entidad.	Ejecución del contrato
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Pérdida total o parcial de la información por medio digital o por mal funcionamiento de los equipos.	Retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento de contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	Interventor	Implementar un sistema de copias de seguridad, asignar roles y accesos controlados.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CONSULTOR SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ejecución	El consultor debe garantizar que cuenta con protocolo de almacenamiento adecuado y seguro.	Ejecución del contrato
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Ejecución de actividades no aprobadas por la Entidad	Reclamo del contratista	3	2	5	RIESGO MEDIO	Interventor	El desarrollo de actividades no autorizadas previamente por la Entidad no será reconocidas ni aprobadas para pago, por lo que su ejecución será responsabilidad exclusiva del contratista.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ejecución	El supervisor debe dejar revisar los requerimientos previos de la Entidad.	Inicio del contrato y ejecución del contrato
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Paro, huelgas o asonadas que afecten la normal ejecución del contrato.	Suspensión temporal de actividades técnicas, logísticas o de campo.	3	4	7	RIESGO ALTO	Interventor	Hacer seguimiento a alertas sociales y comunicados de autoridades locales sobre protestas o paros anunciados.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONSULTOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N / A	Reprogramar actividades afectadas con base en el análisis de impacto y disponibilidad de condiciones.	Ejecución del contrato
14	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	REGLAMENTARIOS	No publicación de los documentos del proceso conforme a la norma.	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y observaciones presentadas por los oferentes, falta de trasparencia en el proceso	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad	La Entidad debe seguir los cronogramas establecidos para las respectivas publicaciones en la página del SECOP.	2	2	4	RIESO BOGO	NO	FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL SECOP Y SUPERVISOR	TODO EL PROCESO	Todo el proceso	Revisión y seguimiento de la página del SECOP	Selección y ejecución del proyecto.